Ordin.º de 15 de Julio -

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y sala de las casas
de la corredera en quinze dias del mes de Julio de mil y seiscientos
y treinta y [illegible] años martes [illegible] de ayuntamiento se jun-
taron a lo haber los señores Murcia conbiene a saver don Xpoval
[illegible] pardo corregidor desta ciudad y de las de Lorca y Cartagena
[illegible] don [illegible] don Gil Garces [illegible]
[illegible] de mar [illegible] de Rocamora Miguel Perez don [illegible]
[illegible] don Antonio Prieto Estevan de [illegible] don Luis de Roda
don Felipe Palazol regidores.

[illegible] y Gonzalo de [illegible] mayor[illegible] Domingo [illegible]
don Jusepe Acorero Estevan de Casas Miguel Rotel jurados
y se acordo lo sig.te

Entro el señor don Fr.co de Rocamora Reg.or

comiss.º de toros. Que los señores [illegible] de Rocamora y Ant.º de la Parra regidores y Ant.º
[illegible] jurados comisarios de las fiestas
de toros [illegible] todas las diligencias que convengan para [illegible]
de toros [illegible] para la
fiesta se celebra [illegible]
[illegible] cosa tocante a esto fuere
necesario mayor gasto [illegible] y obligarse [illegible]
los dichos comisarios [illegible]
[illegible] obligaciones [illegible]
Reg [illegible] con plena comision y poder [illegible]

4.º por 100: Que se averigue con certificacion del aduana como [illegible]
nunca se a pagado quarto por ciento ni [illegible]